

15 MAR 2012  
BAQUEDANO,  
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 591

DECRETADO LO QUE SIGUE:



VISTOS:

1. El Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda y Doña Lidia Gonzalez Herrera Rut N° 6.921.602-1, de fecha 13 de marzo del 2012.
2. Acuerdo Nro. 23 de fecha 25 de enero de 2012, del Concejo Municipal que entrega en calidad de comodato el kiosco.
3. En uso de las atribuciones que me confiere los artículo 56° y 63° del DFL Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

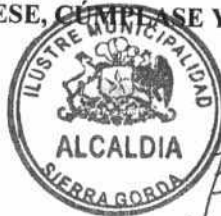
DECRETO:

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda y Doña Lidia Gonzalez Herrera Rut N° 6.921.602-1, de fecha 13 de marzo de 2012.
2. COMUNÍQUESE a los Departamentos de Dideco, Finanzas, Control e Interesados.
3. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/BSL/fac

**DISTRIBUCIÓN:**

- ARCHIVO.

**CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE**

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**&**

**LIDIA GONZALEZ HERRERA**

En Baquedano; a 13 días del mes de marzo del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "El comodante", por una parte; y por la otra, doña Lidia Gonzalez Herrera, nacionalidad Chilena, estado civil casada, comerciante, cédula de identidad 6.921.602-1, domiciliado en calle Barros Luco N°113, localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, en adelante "el comodatario", exponen:

**PRIMERO:** El comodante es dueño del kiosco número 3, ubicado en Avenida Salvador Allende s/n, sector oriente, frente a la Tenencia de Carabineros de la Localidad de Baquedano.

Para efectos del presente contrato, el bien antes individualizado se avalúa en \$800.000.- (ochocientos mil pesos), valor que deberá restituirse a la Municipalidad de Sierra Gorda en caso que el bien se destruya totalmente por culpa del comodatario, sus agentes o dependientes.

En caso de deterioro parcial, el comodatario deberá soportar todos los gastos que demande la reparación de la cosa, sin perjuicio, que la Municipalidad de Sierra Gorda pueda solicitar su restitución inmediata.

**SEGUNDO:** Por este acto y mediante la presente convención, el comodante otorga en comodato de bienes muebles, el kiosco antes mencionado, mediante la entrega que hace de ellas al comodatario que suscribe, en las condiciones que se encuentran, según inventario y acta de entrega que se adjunta y que se tienen como parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** Se otorga el presente comodato a título gratuito por el lapso de un año, debiendo restituirse el bien objeto de éste contrato, en iguales condiciones que las especificadas en el acta de entrega e inventario que se anexan sin perjuicio de...

inspeccionado el bien, comprobando que éste está siendo usado para los fines establecidos en la presente convención y se encuentre en buenas condiciones de conservación.

**CUARTO:** El comodatario deberá destinar el kiosco que se individualiza en la cláusula primera para el sólo efecto de su giro principal, esto es, como local comercial, como cualquiera otra actividad directamente relacionada con su giro principal.

**QUINTO:** El comodatario se reserva la facultad de solicitar la restitución inmediata y en cualquier tiempo el kiosco entregado en comodato, en los siguientes casos:

- a) Si el comodatario aplica al bien cualquier uso distinto al señalado en este contrato o en alguno de sus posteriores modificaciones, si las hubiere.
- b) Se aplicará la misma sanción en caso de que el bien no se ocupe para los fines descritos en el plazo de un mes contados desde la fecha del acta de entrega.

**SEXTO:** En caso que el comodatario no restituyese el bien objeto del presente comodato en el plazo y las condiciones pactadas, se hará efectiva una multa diaria de 25% de una Unidad Tributaria Mensual la que será exigible por vía ejecutiva y hasta la entrega de la cosa a satisfacción del comodante, sin perjuicio del derecho del comodante de iniciar la acción judicial por daños y perjuicios que corresponda.

**SEPTIMO:** Los gastos de cuidado y conservación y otros que genere la especie dada en comodato, serán de cargo del comodatario, sin perjuicio de alguna asistencia, ayuda o servicio que pueda prestarle el comodante en casos debidamente justificados.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia, que las conexiones eléctricas y sanitarias que se requieran, así como la solicitud del terreno donde estará emplazado el bien objeto del presente contrato, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, sin que la Municipalidad de Sierra Gorda adquiera la responsabilidad alguna respecto de estos requerimientos.

**NOVENO:** Para efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, prorrogando antes de sus Tribunales de Justicia la competencia para que puedan conocer de los posibles litigios que se generen en la ejecución, interpretación o terminación de este contrato.

**DECIMO:** La personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

